



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA

12 DIC 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO

(H-0214)

"Por medio de la cual se cierra el tramo final del Sendero El Quiche en el Santuario de Flora Isla de la Corota"

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2, numerales 1 y 17 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 32 del 2 de mayo de 1977, la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA, acuerda delimitar y reservar con fines científicos y educativos y para conservar recursos genéticos de Flora Nacional, un área de ocho (8) hectáreas de superficie aproximada, que se denominaría Santuario de Flora ISLA DE LA COROTA, aprobado mediante Resolución No. 171 de 1977 del Ministerio de Agricultura.

Que en virtud de lo previsto por el artículo 13 del Decreto 622 de 1977, el manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales implica regular en forma técnica, el manejo y uso de los parques nacionales naturales.

Que el Decreto Ley 3572 de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia y le asignó la función de administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y reglamentar su uso y funcionamiento, labor que conculca la aplicación y el desarrollo de las normas y principios que le permiten a dicha entidad garantizar la intangibilidad de espacios de gran valor de conservación para los ciudadanos.

Que el ejercicio de esta función, comporta la aplicación de medidas inherentes a las actividades de administración que comprenden, entre otros aspectos, las condiciones bajo las que el particular puede acceder a estos espacios naturales y las normas de conducta que debe observar el visitante desde su ingreso y hasta el momento en que abandona el área protegida, así como la adopción y aplicación de medidas en aquellos escenarios de riesgo natural que inciden en el manejo y administración de las áreas protegidas, y pueden comprometer las condiciones de seguridad y la vida de quienes trabajan, operan y visitan estos espacios naturales protegidos.

Que mediante la Resolución No. 245 de 2012, expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia, "Por la cual se regula el valor de los derechos de ingreso y permanencia en los Parques Nacionales Naturales y se dictan otras disposiciones", se determinó que el Santuario de Flora ISLA DE LA COROTA cuenta con vocación ecoturística.

Que la Ley 1523 de 2012 prevé en su artículo 2 que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que según concepto técnico No. 20132300004126 del 21 de agosto de 2013, emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo y por el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento de la Subdirección Administrativa Financiera, resulta necesario cerrar el último tramo del sendero El Quiche en el Santuario de Flora ISLA DE LA COROTA, prohibiendo el tránsito de visitantes en esta zona y en el Mirador, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

"Por medio de la cual se cierra el tramo final del Sendero El Quiche en el Santuario de Flora Isla de la Corota"

"Dentro del plan de manejo del área protegida se encuentra estipulada la zonificación de amenazas. Las amenazas que se identificaron en el área protegida sobre los objetos de conservación son la pérdida de cobertura del bosque y deslizamientos. En cuanto a los deslizamientos "Se identificaron a partir de observaciones de campo y se presentan debido a la pendiente del terreno y las características de los materiales originados por la meteorización de las rocas que forman la isla".

Adicional a ello, se cuenta con una alta y frecuente visitancia que se ha llegado a contar hasta 2000 personas al día en época de fiestas, según lo informado por personal del SF Corota, haciendo que se genere presión constante en la infraestructura instalada.

(...) en la visita se realizó la evaluación de la amenaza por deslizamiento con el método heurístico o experto, en el cual la susceptibilidad del sitio ante un tipo particular de amenaza es determinada por un especialista basado en su experiencia, en este caso, el Ing. Civil Paulo Pacheco de Parques Nacionales y la Arquitecta Natali Arenas.

Debido a los fuertes vientos, la humedad y procesos erosivos, se presenta inestabilidad del suelo hacia los costados del sendero evidenciándose algunos deslizamientos y pérdida de las barandas originales del mismo.

En efecto, una vez realizada la visita se verificó que existe amenaza por deslizamiento en el costado izquierdo de los últimos 50 metros llegando al mirador.

Aunque no se encuentra afectación en el mirador ni en los soportes del mismo, si hay una potencial afectación por efecto de la erosión eólica y otros deslizamientos en la roca de soporte de la infraestructura.

(...)

Teniendo en cuenta la situación presente de riesgo informada por el Santuario que fue evidenciada en la visita de campo y las consideraciones técnicas expresadas en el presente documento se debe desarrollar una intervención pronta en el sendero Quiche afectado por deslizamiento. La alternativa a seleccionar se debe soportar en los estudios técnicos que sobre estabilidad del terreno, control de erosión y reubicación de la vegetación se realicen en el área afectada y en el posible sector a intervenir.

En consecuencia, se debe mantener cerrado el último tramo del sendero El Quiche en el SFF Isla La Corota, prohibiendo el tránsito de visitantes en ésta zona y en el Mirador.

De igual forma, se debe impedir el paso instalando barreras, señalizando preventivamente el área e informando de los posibles riesgos al visitante y el sitio hasta dónde puede llegar."

Que amparado en los hechos expuestos y con fundamento en el concepto técnico emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y por el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento de Sedes de la Subdirección Administrativa y Financiera, se advierte que las probabilidad de ocurrencia de deslizamiento en el costado izquierdo de los últimos 50 metros del sendero El Quiche, representa una amenaza cierta que compromete la integridad y seguridad de los visitantes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cerrar temporalmente el tramo correspondiente a los últimos cincuenta (50) metros del sendero El Quiche del Santuario de Flora ISLA DE LA COROTA, prohibiendo el tránsito de visitantes en esta zona, así como en el sector conocido como el mirador.

"Por medio de la cual se cierra el tramo final del Sendero El Quiche en el Santuario de Flora Isla de la Corota"

Parágrafo.- Este cierre se extenderá hasta que el Jefe del Santuario de Flora ISLA DE LA COROTA, mediante concepto técnico exprese y sustente que han cesado las causas del cierre del tramo del sendero señalado en el presente artículo, lo cual deberá ser evaluado y avalado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y por el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento de Sedes de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el acto administrativo a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Dirección Territorial Andes Occidentales y al Jefe del Santuario de Flora ISLA DE LA COROTA.

ARTÍCULO TERCERO.- El Jefe del área protegida, Santuario de Flora ISLA DE LA COROTA, deberá tomar las medidas correspondientes para garantizar el cabal cumplimiento del presente acto administrativo en el área protegida.

ARTÍCULO CUARTO.- Por intermedio del Jefe del área protegida, remítase copia de la presente resolución al Alcalde del Municipio de San Juan de Pasto (Nariño) para que se fije en un lugar visible de la entidad municipal y publíquese en el Diario Oficial y en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **12 DIC 2013**

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA MIRANDA LONDONO
Directora General
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Revisó: Beatriz Josefina Niño-Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Jaime Andrés Echeverría-Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica.